



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del aprecio que Me merecen los eminentes servicios prestados á la Iglesia y al Estado por el cardenal **Don Fray Zeferino González y Díaz Tuñón**, arzobispo que fué de Toledo, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en el día de hoy, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que al cadáver del expresado cardenal se le tributen, á pesar de la presencia de Mi Augusto Hijo en esta corte, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del título quinto, tratado tercero.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de ejército, al general de división **Don Adolfo Rodríguez Bruzón**, que en la actualidad desempeña el cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar, al general de división **Don Tomás Bouza y Cebreiro**, actual Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de ejército.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### REALES ÓRDENES

##### ABASTECIMIENTO DE AGUA Á LOS EDIFICIOS MILITARES

###### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 18 de octubre último, promovida por el presidente del Ayuntamiento de Lérida, solicitando el abono de 30 pesetas, importe de dos anualidades del canon de agua concedido al castillo de Gardeny de dicha plaza, correspondientes á los ejercicios de 1892-93 y 93-94, que no reclamaron oportunamente por creer que no había tiempo fijo para ello, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1892-93 y 93-94.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## ARMAMENTO Y MUNICIONES

## 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la entrega de 285 sables modelo 1860, reformado 88, al regimiento de Caballería Húsares de Pavía, ordenada por V. E.; debiendo procederse por el Parque de Madrid y Fábrica de Toledo, á la recomposición de las armas de este modelo, que en este estado tengan de existencia, y transformando este último al modelo 1888 los 30 sables modelo 1860 con que cuenta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## ASUNTOS GENERALES É INDETERMINADOS

## SUBSECRETARÍA

## COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del gran número de solicitudes que se cursan á este Ministerio, reclamando el pago de alcances correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al de 1877; considerando que son varias las disposiciones que han dejado en suspenso el pago de los referidos alcances, entre ellas, la circular núm. 57 de la extinguida Dirección de Infantería, de fecha 18 de febrero de 1884, y la real orden de 4 de octubre del mismo año; considerando que los fundamentos que dieron lugar á dichas disposiciones están subsistentes, y que, por lo tanto, las circunstancias no han variado en modo alguno desde que se dictaron; y, por último, teniendo en cuenta que al cursarse las citadas reclamaciones sólo se consigue aumentar el trabajo en las dependencias, tanto civiles como militares, y ocasionar á los interesados gastos y molestias sin lograr lo que se proponen, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer no se dé curso á las instancias en reclamación de alcances de individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1877.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## BAJAS

## 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el capellán segundo, de nuevo ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, **D. Eustaquio Nieto Martín**, en súplica de que se le conceda licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; disponiendo que el mencionado capellán cause baja definitiva en su cuerpo por fin del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitán general de las islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

## CLASIFICACIONES

## 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de junio último, promovida por el teniente coronel de Caballería **D. Federico Arnaiz y Martínez de Hinojosa**, en súplica de mejora de puesto en la escala de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

## 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de septiembre último, promovida por **Vicente Blanco Herrero**, sargento del batallón Cazadores de Reus núm. 16, en solicitud de que se le conceda ingreso en el primer periodo de reenganche, á contar desde la fecha en que cumplió seis años de servicio en filas; y resultando de lo manifestado por la Intervención General de Guerra, que están cubiertas las plazas de reenganchados en los cuerpos de Infantería que existen en esa región, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo presente lo dispuesto en real orden de 28 de marzo de 1893 (D. O. núm. 68), no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## CRUCES

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de Infantería **D. Augusto Gaete Mañoz**, la placa de la referida Orden con la antigüedad del día 29 de enero de 1894, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

## DESTINOS

## 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Enrique López Illana, jefe de la segunda brigada de la tercera división de ese Cuerpo de ejército, al capitán del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, D. Juan Fernández Luque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada D. Joaquín Buega, comandante general de Artillería de ese Cuerpo de ejército, el comandante de Artillería D. Gabriel Olivar Febrer; quedando en situación de reemplazo en el punto que elija para su residencia, interin obtiene nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 20 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Cañada Moreno y termina con D. José Trigo Izquierdo, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Comandantes en Jefe del tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

D. Antonio Cañada Moreno, del Hospital militar de Santoña, al regimiento Infantería de Otumba núm. 49.

» Vicente Mazas Quintana, en expectación de destino en Santoña, al Hospital militar de Santoña.

» José Trigo Izquierdo, en situación de reemplazo en esta corte, al regimiento Infantería de Almansa núm. 18.

Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que existe en ese

distrito por regreso á la Península de D. Pedro de Bascaran Leyva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, con objeto de que ocupe dicha plaza, al teniente coronel D. José Marina Espartero, que presta sus servicios en la primera división del sexto Cuerpo de ejército, á quien se concede el empleo de coronel con arreglo al art. 14 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## INVÁLIDOS

## 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del actual, promovida por el cabo de ese cuerpo Gumersindo Castro Gómez, en súplica de que se le conceda el pase á la sección de inválidos de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, por estar comprendido en el art. 97 del reglamento y caso 3.º de la real orden de 6 de mayo de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de las islas Filipinas y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, desde Caboalles de Arriba (León), por el soldado de ese cuerpo Julián Alvarez Coque, en 22 de octubre próximo pasado, en súplica de que se le conceda el pase á la sección de inválidos de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo ser de su cuenta el pasaje, por haber ya hecho uso del derecho que, por una sola vez, concede á los individuos de este cuerpo, destinados á aquellas secciones, el art. 9.º del reglamento vigente de transportes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la isla de Cuba y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## PREMIOS DE REENGANCHE

## 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **D. Antonio Zárate Sánchez**, escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en el Cuartel general de ese Cuerpo de ejército, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de octubre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el regimiento Infantería de Zaragoza, y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se reclame la parte proporcional de premio de reenganche á que tiene derecho el recurrente, como comprendido en el artículo 40 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497), por el tiempo que en clase de sargento sirvió en el citado regimiento; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el jefe del detall de la Comandancia de Castellón del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección general se cursó á este Ministerio, en 14 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á dicho jefe autorización para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame los premios y pluses de reenganche devengados en el mismo año económico por los sargentos y guardia segundo, respectivamente, de aquella Comandancia **Miguel Andreu Bou** y **Bernardino Balester Belert** y **José Devis Roselló**; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **José González Caunedo**, guardia segundo de la Comandancia de Oviedo del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección General se cursó á este Ministerio en 27 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por dicha Comandancia se reclamen, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, los pluses devengados por el expresado guardia, desde 14 de diciembre de 1891 hasta fin de enero de 1892, acompañando certificado de la situación en revista del recurrente en este último citado mes, y que en otra adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, reclame también la parte proporcional de premio del tiempo servido por el interesado desde 1.º de septiembre de 1891 á 31 de agosto de

1892. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de dichas adicionales, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

## 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el recluta de la Zona de la Coruña **José Calviño Leira**, en solicitud de que se le conceda autorización para ingresar en la Armada, en clase de fogonero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 20 de agosto último, insruído con motivo de la inutilidad del soldado **Vicente Pascual Belas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra, en 16 del mes actual, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 14 de septiembre último, insruído con motivo de la inutilidad del soldado **Manuel Pastor Terrasa**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Consultiva de Guerra, en 16 del mes actual, ha tenido á bien disponer que se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 del mes actual, manifestando que la Comisión provincial de Orense ha declarado prófugo al recluta **Enrique Fragua Sueiro**, para aplicar los beneficios del art. 100 de la ley de reemplazos á su denunciante **Enrique González Taboada**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer queden anulados desde luego dichos beneficios, pasando denunciante y denunciado á la situación legal que les corresponda.

Es asimismo la voluntad de S. M., se manifieste á V. E. que ya se ha propuesto por este Ministerio al de Gobernación lo que debe practicarse para evitar los delitos que vienen cometiéndose con motivo de la aplicación de los artículos 31 y 100 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Jaime Pereta Roca**, vecino de Carvera (Lérida), en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada á su hijo **Agustín Pereta Ramón**, soldado del regimiento Infantería de Tetuán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército, no ha tenido á bien acceder á dicha petición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de mayo último, consultando la situación que corresponde al recluta **Rafael Matas Fernández**, á quien la Comisión provincial de Barcelona declaró recluta condicional después del acto del sorteo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea eliminado de la relación de sorteables el expresado recluta, anulándose el número que obtuvo en el sorteo, el cual conservará en el caso de que cesara su exención en alguna de las revisiones que ha de sufrir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del mes actual, solicitando quede sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Orense, que declaró prófugo al recluta, excedente de cupo, del reemplazo de 1892 **Manuel Pérez Feijóo**, y aplicó los beneficios del art. 100 á su denunciante **José Blanco Pérez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer queden anulados desde luego dichos beneficios, pasando ambos individuos á la si-

tuación legal que les corresponda, y sujetos á la responsabilidad judicial que pueda alcanzarles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 del mes actual, manifestando que ha dispuesto no se expida la licencia absoluta á 92 reclutas condicionales que han cumplido doce años de servicio sin haber revisado sus excepciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la resolución de V. E., que se halla ajustada á lo dispuesto en real orden de 12 de julio último (D. O. número 152).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 del mes actual, á la que acompañaba varios documentos relativos á la declaración de prófugo del recluta del reemplazo de 1887, **José María Ramos Incógnito**, el cual fué excluido del alistamiento como corte de talla, habiendo sido descubierto y aprehendido por su denunciante **Evaristo López González**, á quien se han aplicado los beneficios que determina el art. 100 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido denunciante pase desde luego á la situación que le corresponda, según el número obtenido en el sorteo, quedando ambos individuos sujetos á la responsabilidad que pueda alcanzarles en el procedimiento que se instruye por el delito de falsedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## RECOMPENSAS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de presupuestos para esa Antilla, correspondiente al ejercicio de 1893-94, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste al Ministerio de Estado, como se hace en real orden de esta fecha, que las significaciones hechas para cruz ó encomienda de Isabel la Católica á favor de jefes, oficiales é individuos del instituto de Voluntarios de esa isla, por reales órdenes de 5 de marzo (D. O. número 51), 4 de mayo (D. O. núm. 97), 11 de junio (D. O. número 126), 13 de julio (D. O. núm. 153), 10 de septiembre (D. O. núm. 198) y 6 del actual (D. O. núm. 243), se entiendan libres de todo gasto.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

## REEMPLAZO

### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el capitán del tercer batallón de Artillería de plaza D. Juan Ramirez de Cartagena y Moroto, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en esa plaza, por el plazo mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RESIDENCIA

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el anticipo de autorización que para residir en el Extranjero y provincias de Ultramar, así como para navegar en buques mercantes, ha concedido V. E. en el mes de octubre último, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), á los individuos comprendidos en las relaciones y estados numéricos remitidos á este Ministerio, según lo prevenido en la de 11 de enero de 1893 (*Colección Legislativa* núm. 12).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias.

## RETIROS

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el músico de ese Real Cuerpo D. Federico Ficher Payés cause baja en el mismo, por fin del presente mes y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 60 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala activa, D. Eduardo Glandia Cobos, por medio de su tutor D. Francisco Soria García, vecino de Málaga, en atención á que el interesado, de reemplazo en esa región, se halla demente en el Hospital Provincial de dicha ciudad, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Málaga y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de diciembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por conducto de su tutor D. Francisco Soria y García, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el capitán de Infantería D. Ramón Santamaría Alegre, en súplica de que se le conceda el retiro en el empleo de comandante, que obtuvo en propuesta extraordinaria aprobada por real orden de 19 de julio último (D. O. núm. 158), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por tener derecho á los beneficios del art. 17 de la ley de 11 del expresado mes de julio (*DIARIO OFICIAL* núm. 150); resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja en el arma á que pertenece y que se le abone, desde el día 1.º del mes siguiente al en que ésta tenga efecto, el haber provisional de 150 pesos mensuales, incluso el aumento de peso fuerte por escudo, que le corresponde con arreglo á los años de servicio que cuenta; cantidad que se le satisfará por el Tesoro de esa isla, donde desea fijar su residencia, y mientras permanezca en ella, conforme á lo preceptuado en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le pertenezcan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la mencionada instancia. Si el solicitante regresase á la Península, sólo tendrá derecho al percibo del sueldo asignado en la misma á los de su clase, ó sea 375 pesetas, y además el tercio de bonificación ascendente á 125, por haber servido seis años en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el presbítero **D. José Cánovas Victori**, que interinamente desempeña el cargo de capellán del fuerte de Isabel II del Puerto de Mahón, en súplica de que le sean abonados los medios sueldos de capellán segundo desde el mes de junio último, á que se considera con derecho según el art. 51 del reglamento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que mientras no sea destinado en propiedad un capellán al referido fuerte se le reclame y sea abonado al interesado el medio sueldo de capellán de entrada, como comprendido en la segunda parte de la regla tercera de la real orden de 30 de mayo de 1888 (C. L. núm. 207), una vez que la circunstancia de no haber justificado su existencia el capellán propietario **D. Kustaquio Nieto Martín**, impide la aplicación reglamentaria á sus haberes del medio sueldo que debe percibir el substituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Provicario general Castrense y Ordenador de pagos de Guerra.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 del mes anterior, cursando instancia promovida por el comandante de Infantería **D. Emilio Chabrán López**, solicitando se le considere como expectante á embarco, y no como de reemplazo durante el mes de julio del año próximo pasado, con objeto de que pueda reclamarse el sueldo entero de capitán que era entonces; teniendo en cuenta que el recurrente pertenecía en aquel mes al batallón Cazadores de la Patria, que no tuvo situación de expectante á embarco, y que á causa de encontrarse el solicitante enfermo no pudo embarcar con él para Puerto Rico, por lo cual solicitó y se le concedió prórroga para verificarlo por real orden de 31 de enero último (D. O. núm. 23), conceptuándosele, por lo tanto, comprendido en el artículo 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos de Guerra en 12 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por no tener derecho más que á la paga de reemplazo en el mes de que se trata, como ya se declaraba en la citada real orden de 31 de enero; debiendo, por consiguiente, el interesado gestionar cerca del correspondiente habilitado de expectantes á embarco, que produzca la reclamación de la media paga de julio por medio de nómina adicional al ejercicio de 1893-94, que deberá comprobarse con el justificante

de revista, para que, una vez liquidada, pueda ser incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel director del Colegio de ese instituto **D. Manuel Morrell y Agra**, en súplica de que se le otorgue derecho á las recompensas académicas establecidas por real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el art. 24 del reglamento establece perfecta identidad entre el nuevo centro de enseñanza y las demás academias militares, se ha servido disponer se reconozca el derecho á gratificación del director de dicho centro, en unión con el resto de su personal, cuando se otorgue á éste, mediante la propuesta á que se refieren los artículos 5.º, 6.º y 7.º del real decreto referido; consignándose en el primer proyecto de presupuesto la cantidad necesaria para esta atención, y abonándose en el actual ejercicio, si dentro de él fuera concedida, con cargo á los fondos del Colegio si éstos dispusieran de recursos para cubrir esta atención, aplazándose en caso contrario el abono hasta que hubiere crédito para satisfacer el referido devengo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de octubre último, promovida por el maestro de fábrica de segunda clase, con destino en el parque de la Coruña, **D. Antonio Cela Blanco**, en súplica de que se le conceda la gratificación de seis años de efectividad que establece para los capitanes la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), á la que se considera con derecho como asimilado al empleo citado, y en igual caso que el maestro de obras de primera clase de Ingenieros **D. Pío García**, al que se ha concedido dicho derecho; y teniendo presente que el art. 11 del reglamento vigente del personal del Material de Artillería determina que no tendrán asimilación militar ninguna sus individuos más que para ciertos efectos que no comprenden á la gracia de que se trata, y que las condiciones del recurrente no son las del maestro de obras de Ingenieros, pues éste, por circunstancias especiales de su situación anterior, tenía el derecho adquirido de asimilación á oficial, por lo cual se le ha concedido la gratificación que determina la real orden de 2 de octubre último (D. O. número 215); y no encontrándose el recurrente, por las razones expresadas, comprendido en la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el expresado maestro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## UNIFORMES Y VESTUARIO

### 3.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la orden circular de la suprimida Inspección General de Infantería, de 19 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 255), dictando reglas á que han de atenerse los cuerpos activos en el uso de prendas mayores de vestuario y equipo, quede en suspenso en lo que concierne al precepto consignado en dicha circular, de cambiar anualmente las prendas de nueva construcción por otras de anteriores, depositadas en los almacenes de los mencionados cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., dirigida á este Ministerio con fecha 13 del corriente mes, en la que solicita que las prendas de vestuario y equipo con que pasaron los individuos de los cuerpos de Caballería á formar el escuadrón Cazadores de Melilla, no sean con cargo á éste, teniendo en cuenta la escasez de recursos de la suprimida sección de Cazadores, base del nuevo escuadrón, y las muchas construcciones de prendas que hay pendientes para uniformar debidamente dicha fuerza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición citada, en analogía con lo dispuesto en el art. 15 de la real orden de 11 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 174), para la erección del regimiento Infantería de Africa núm. 4, y la de 2 del corriente mes (D. O. núm. 241), para la reorganización del 13.º batallón de Artillería de plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y cuarto Cuerpos de ejército.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

### DESTINOS

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el artículo 46 del reglamento del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, y en virtud de las atribuciones que me concede el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el escribiente mayor del mencionado cuerpo D. Bernabé Campos García, que como regresado de Ultramar se encuentra en expectación de destino en la 6.ª región, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la Subinspección del sexto Cuerpo de ejército; debiendo percibir sus haberes, interin obtiene colocación en destino de plantilla, por el cap. 12, artículo único *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Ramón Noboa

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

### LICENCIAS

#### 9.ª SECCION

En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia D. José Salat y Torrenta, y del certificado médico que acompaña; he tenido á bien concederle un mes de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Zaragoza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,

José de Bascaran

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Sres. Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército.